

RESOLUCIÓN NÚMERO **7-0176**

“Por la cual se expide registro No. 251 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS” a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S.”

LA DIRECTORA PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 900981979-8 mediante radicado número 20194211274302 del 6 de noviembre de 2019, correos electrónicos del 28 de febrero, 2 y 3 de marzo de 2020, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS COLOMBIA”, ubicado en el sótano 1 de la avenida las Américas No. 62 – 84, Centro comercial Outlet Factory, sótano uno (1), de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 900981979-8., el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que mediante la Resolución No. 040 del 3 de marzo de 2020, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de identificación 147 de 2020 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS COLOMBIA”.

Que el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS COLOMBIA”, se encontraba amparado con lo previsto en la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022 emitida por esta Dirección para la Gestión Policiva, con la cual se amplió el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a parques de diversiones,

Continuación Resolución Número **E-0176** **Página 2 de 6**

“Por la cual se expide registro No. 251 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS” a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S.”

atracciones o dispositivos de entretenimiento en el Distrito Capital, que fue concedido en la Resolución No. 127 del 31 de diciembre de 2021, razón por la cual estuvo vigente hasta el 28 de marzo de 2022.

Que a pesar que la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 900981979-8 previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 0020 del 11 de febrero de 2022, presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro, con envío de documentos del radicado Orfeo No. 20224210959412 del 18 de marzo de 2022, no acreditó antes del 28 de marzo de 2022 la totalidad de los requisitos para hacer viable la renovación del registro No. 147 de 2020, tal como lo documenta las observaciones que expuso esta Dirección para la Gestión Policiva con el radicado No. 20222213907671 del 24 de marzo de 2022.

Que por lo tanto, tal como se previó el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022 expedida por esta Dirección para la Gestión Policiva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia y por lo tanto, el registro No. 147 de 2020 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS COLOMBIA”, perdió su vigencia

Que la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 900981979-8, mediante radicados números 20224210959412 del 18 de marzo de 2022, 20224211260642 del 13 de abril de 2022, 20224211490122 del 4 de mayo de 2022, 20224211500602 del 5 de mayo de 2022, 20224211883552 del 1 de junio de 2022, 20224212148552 del 23 de junio de 2022, 20224213045092 del 12 de septiembre de 2022 y 20224213087592 del 15 de septiembre de 2022, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS COLOMBIA”, ubicado en el sótano uno (1) de la avenida las Américas No. 62 – 84, Centro comercial Outlet Factory, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que acreditado ante esta Dirección el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008, mediante la Resolución No. 0121 del 16 de septiembre de 2022, la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno, registró con el número de 194 de 2022, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS COLOMBIA”.

Que la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 900981979-8 previo al vencimiento del plazo otorgado en la Resolución 0121 del 16 de septiembre de 2022, no presentó documentación tendiente a obtener la renovación del registro No. 194 de 2022.

Continuación Resolución Número **0176** **Página 3 de 6**

“Por la cual se expide registro No. 251 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS” a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S.”

Que por lo tanto, tal como se previó el artículo 2 de la Resolución No. 0121 del 16 de septiembre de 2022, expedida por esta Dirección para la Gestión Policiva, la falta de renovación del registro antes del plazo señalado, conllevó el efecto automático de la pérdida de su vigencia y por lo tanto, el registro No. 194 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS COLOMBIA”, ya no puede surtir efectos por la pérdida de vigencia anotada.

Que en pertinencia el trámite actual corresponde a registro nuevo y siendo así, en esta oportunidad se encuentra necesario dejar consignado que con los radicados No. 20234213675702 del 26 de septiembre de 2023 y 20234213966282 del 24 de octubre de 2023, la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 900981979-8, anexó a esta Dirección, los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad por acciones XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., con N.I.T. 900981979-8, emitido a través de plataforma virtual de la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 23 de octubre de 2023, aportado en el radicado Orfeo No. 20234213966282 del 24 de octubre de 2023.
2. Copia del Contrato de concesión de zona común entre el CENTRO COMERCIAL OUTLET FACTORY P.HM con NIT 900652395-6 y XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S, que autoriza la concesión del parqueadero del sótano del centro comercial Outlet Factory P.H, con un área aproximada de 5.674 metros cuadrados y está comprendida por 207 parqueaderos; dentro del cual se estipula una duración de cinco (5) años contados a partir del día dos (2) de mayo de 2018 hasta el día primero (1) de mayo del año 2023, el cual podrá ser prorrogado por periodos anuales sucesivos, como consta en la cláusula tercera del mismo contrato; y copia de la certificación expedida por el CENTRO COMERCIAL OUTLET FACTORY P.H con el que se indica que aún tienen contrato vigente desde el 22 de mayo de 2023 hasta el 21 de mayo de 2024; aportados mediante radicados No. 20234213675702 del 26 de septiembre de 2023 y 20234213966282 del 24 de octubre de 2023.
3. Copia de la póliza PLAN EMPRESA PROTEGIDA No. 566016 con vigencia del 28 de noviembre de 2022 hasta el 28 de noviembre de 2023, donde se contempla la RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS (Extracontractual) dentro de la cual se encuentra en textos y aclaraciones lo siguiente: *“SE ACLARA QUE LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON EL AMPARO DE ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO E INCENDIO, MUERTE DE PERSONAS RELACIONADO CON LA RESPONSABILIDAD CIVIL LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR EL AMPARO DE LESIONES Y/O MUERTE DE PERSONAS RELACIONADO CON LA RESPONSABILIDAD CIVIL”*. Esta póliza se complementa con certificación expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con Nit 890.903.407-9, acreditando el cubrimiento de los amparos mínimos exigidos por ley 1225 de 2008, y el conocimiento del riesgo por parte de la aseguradora en mención. Aportados en el radicado Orfeo No. 20234213966282 del 24 de octubre de 2023.
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en los radicados Orfeo No. 20234213675702 del 26 de septiembre de 2023.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No 20234213675702 del 26 de septiembre de 2023 y 20234213966282 del 24 de octubre de 2023.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por la cual se expide registro No. 251 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS” a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S.”

6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-003812-23 y vigencia de un (1) año a partir del 18 de agosto de 2023. Aportado en radicado Orfeo No. 20234213675702 del 26 de septiembre de 2023.
7. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado XTREME KARTS, sitio donde operarán los dispositivos de entretenimiento. Aportado en radicado Orfeo No. 20234213675702 del 26 de septiembre de 2023.
8. Certificación de existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita que la EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A.S, con el Nit 811.007.601-0, certifica que XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., se encuentra afiliado a sus servicios médicos de AREA PROTEGIDA desde el 22 de octubre de 2021 y en estado ACTIVO; aportada en radicado Orfeo No. 20234213966282 del 24 de octubre de 2023.
9. Certificaciones de instalación y pruebas previas de los dispositivos de entretenimiento del 10 de enero de 2023. Aportadas en radicado Orfeo No. 20234213675702 del 26 de septiembre de 2023.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-009707, con una vigencia del 15 de abril de 2023 hasta el 14 de abril de 2024. Incluido en radicado Orfeo No. 20234213675702 del 26 de septiembre de 2023.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 251 de 2023, el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS, ubicado en el sótano uno (1) de la Avenida las Américas No. 62 – 84, Centro comercial Outlet Factory, de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit 900981979-8.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

“Por la cual se expide registro No. 251 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS” a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S.”

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
KARTS	1	12	12
MINIMOTOS	1	12	12
PAINT BALL	1	30	30
TOTAL	3	54	54

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-003812-23. Aportado en radicado Orfeo No. 20234213675702 del 26 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos allegados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo, deberá el autorizado APORTAR oportunamente por medio físico o electrónico a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Policiva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación Resolución Número **0176** Página 6 de 6

“Por la cual se expide registro No. 251 de 2023, al Centro de Entretenimiento Familiar denominado “XTREME KARTS” a cargo de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S.”

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

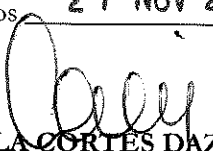
ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad XTREME KARTS COLOMBIA S.A.S., identificado con Nit 900981979-8., a través de los correos electrónico acarvajal@xtremekarts.co (registrado en el certificado de Cámara de Comercio), y al de rauk_2708@hotmail.com – admonbgta@xtremekarts.co, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede, el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **27 NOV 2023**


CAMILA CORTÉS DAZA
Directora Para la Gestión Políciva

Revisó: William Gómez Muñoz– Abogado DGP
Revisó: Liliana Mayorga Llanos– PE 222-24 JACD-DGP
Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa– Abogado DGP

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD – F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.